



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 9 DE ENERO
DE 2018**
GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C

33
SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

**REGLAS DE OPERACIÓN
FONDO COMUN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI 2018)**

ÍNDICE

1. Fundamentación y motivación jurídica
2. Introducción (antecedentes, diagnóstico y lógica de intervención)
3. Descripción básica del programa
 - 3.1. Nombre del programa
 - 3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033
 - 3.3. Dependencia o entidad responsable
 - 3.4. Dirección General o área interna responsable
 - 3.5. Tipo de programa
 - 3.6. Presupuesto a ejercer
 - 3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente
4. Objetivos
 - 4.1. General
 - 4.2. Específicos
5. Cobertura Geográfica
6. Población objetivo
7. Características de beneficios
 - 7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos
 - 7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos
 - 7.3. Temporalidad
8. Beneficiarios
 - 8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos
 - 8.2. Derechos y obligaciones
9. Procesos de operación o instrumentación
10. Indicadores de desempeño y resultados
11. Evaluación
 - 11.1. Agenda de evaluación
 - 11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación
12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas
 - 12.1. Padrón de beneficiarios

CONTENIDO

1. Fundamentación y motivación jurídica

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en el artículo único del Decreto número 26730/LXI/17 emitido por El Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 28 de Diciembre de 2017, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, en donde cita, "**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO** : *Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de Operación de los Programas, que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2018.*

Las reglas de operación deberán considerar el enfoque integrado de género dentro de los objetivos de los programas; contener como mínimo información sobre: problemática que se busca resolver con el programa, una matriz de indicadores para resultados, la contribución a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, objetivos generales y específicos; población objetivo; tipos o modalidades de apoyo que se otorgan; mecanismos de operación, requisitos y trámites a realizar por los potenciales beneficiarios y asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos".

CONSIDERANDO

- El Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.
- La ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tiene por Objeto auxiliar al Gobernador del Estado, en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes, y las Secretarías son enunciadas en el Artículo 12, siendo la de Obras Públicas una de ellas.
- La ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece, las siguientes atribuciones para la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP):
 - I. Diseñar y ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado, de conformidad con las leyes aplicables;
 - II. Expedir las bases para los procesos de adjudicación y contratación de obra pública e infraestructura, de manera conjunta con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y con el auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cuando resulte necesario considerar aspectos técnicos particulares;
 - III. Programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura públicas a cargo del Estado;
 - IV. Programar, proyectar, ejecutar o adjudicar, controlar y vigilar la conservación, mantenimiento y modernización de las vías e infraestructura pública de comunicación del Estado en coordinación con la Secretaría de Movilidad
 - V. Asesorar a los municipios en la realización de obra pública;

- VI. Apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal;
- VII. Apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de la conservación, mantenimiento y modernización de las vías de comunicación e infraestructura pública municipal;
- VIII. Programar, proyectar, ejecutar o adjudicar, controlar y vigilar las obras para apoyar las actividades agrícolas, ganaderas y forestales o para aprovechar de forma sustentable los recursos hidrológicos y naturales renovables integrados a las ramas del sector rural;
- IX. Operar en lo procedente, conjuntamente con la Federación, los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas, así como de servicios de drenaje y alcantarillado en lo correspondiente a su proyección, ejecución o adjudicación, control y vigilancia;
- X. Promover el financiamiento, construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura hidráulica estatal;
- XI. Coordinar, formular y operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, así como aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades;
- XII. Ejecutar, adjudicar y coordinar los programas y proyectos relativos a la construcción, mantenimiento, así como la reparación de obras de transporte y vialidad;
- XIII. Operar y ejecutar el Programa de Vivienda del Estado;
- XIV. Impulsar trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales;
- XV. Evaluar los proyectos con indicadores que midan la factibilidad económica y social, así como el impacto ambiental; y
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- La Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios, tiene como objeto fijar la responsabilidad hacendaria y financiera a nivel subnacional, es decir en entidades federativas, municipios y sus respectivos entes públicos, quedando sujeto al Artículo 13 fracción VIII, que a la letra dice:
Una vez concluida la vigencia del presupuesto de Egresos, solo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.
- La ley de obra pública del estado de Jalisco, tiene por objeto regular la obra pública que se realice con cargo total o parcial a fondos estatales, o a través de financiamiento privado a cargo de quienes estén facultados legalmente para realizarla, a fin de asegurar las mejores condiciones de precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad al Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, que a la letra dice:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2. Introducción (antecedentes, diagnóstico y lógica de intervención)

La infraestructura es el soporte que hace viable el desarrollo de las actividades sociales en el entorno físico, ya sea urbano o rural. De su correcta aplicación depende, en gran medida, el bienestar de las personas al hacer uso de los espacios públicos en buen estado, su capacidad para desempeñar actividades cotidianas y vivir dignamente. Sin embargo, la insuficiencia de infraestructura y su falta de reposición y/o mantenimiento en los lugares intervenidos presentan graves carencias en el entorno y más necesidades para los habitantes, pues trunca el desarrollo integral de las comunidades e imposibilita la creación de oportunidades desde los gobiernos locales hacia los jaliscienses.

Es por ello la importancia del “Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)”, que al ser un fondo operado por la SIOP, tiene la finalidad de conformidad con Programas y Planes Parciales, así como el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2033, para coadyuvar con el desarrollo de infraestructura en los municipios del Estado de Jalisco, reconociendo la relación directa entre la infraestructura instalada y la potencialización del vocacionamiento local. Además de que el Fondo Común Concursable para la Infraestructura, busca elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Jalisco, a partir de la aplicación de recursos en proyectos de alta rentabilidad social.

3. Descripción básica del programa

3.1. Nombre del programa

Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)

3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Este programa se encuentra alineado al logro del Objetivo de Desarrollo “Impulsar un crecimiento económico sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del estado, ampliando la inversión pública en infraestructura urbana, productiva y social”. Y su objetivo sectorial “Proveer de la infraestructura social básica, privilegiando las regiones con mayores rezagos”.

3.3. Dependencia o entidad responsable

- Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)
- Contraloría del Estado
- Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través de Subsecretaría de Planeación (SUBSEPLAN), así como la Subsecretaría de Finanzas.

3.4. Dirección General o área responsable

- a) Subsecretaría de Planeación, para registro y captura de proyectos en la plataforma “Banco Estatal de Proyectos de Inversión Pública”. <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/proyecta/>
- b) Dirección General Sectorial, para seguimiento en la Plataforma de Banco de Proyectos, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, así como para la inscripción de proyecto.
- c) Dirección General de Proyectos de Obra Pública de la SIOP, para conformación y validación de proyectos de obra.
- d) Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Infraestructura Carretera, Dirección General de Infraestructura Rural y Urbana, Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura, pertenecientes a la SIOP, responsables de la verificación técnica de la ejecución de la infraestructura.

3.5. Tipo de programa

Apoyos económicos, de infraestructura y servicios.

3.6. Presupuesto a ejercer

\$ 465'000,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N), más todos los incrementos que se requieran y autorice la Subsecretaría de Finanzas.

Se destinará el 2% (dos por ciento) del monto total autorizado, para la planeación, verificación, supervisión, seguimiento, estudios, proyectos, socialización, comunicación y gastos indirectos que se generen, entendiéndose como gastos indirectos la adquisición y/o contratación de bienes o servicios necesarios para realizar la ejecución de las acciones antes mencionadas, así como la imagen informativa, lonas, tótem, entre otros, por lo que cada obra deberá contener la siguiente leyenda: *"EL PROGRAMA FOCOCI ES DE CARÁCTER PÚBLICO. ESTA OBRA SE REALIZA CON RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES. GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"*, el cual será aplicado por la SIOP.

3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4247, contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

Para efectos del 2% (dos por ciento) mencionado en el numeral 3.6 de estas Reglas de Operación, su aplicación se llevará a cabo a través de administración directa por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y de conformidad a lo establecido por la Subsecretaría de Finanzas en materia presupuestal.

4. Objetivos

4.1. General

Consolidar infraestructura para el desarrollo de los Municipios con apoyo y en coordinación con el Estado de Jalisco; estableciendo lineamientos a los que se sujetarán todos los municipios beneficiados, desde la propuesta de proyectos, hasta la ejecución de las acciones.

4.2. Específicos

- a) Construir y fortalecer las acciones de infraestructura en general, equipamiento, servicios y demás necesidades que requiera el municipio y permita elevar la calidad de vida de los habitantes
- b) Generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada municipio que participe en el programa
- c) Propiciar el crecimiento económico del municipio acorde con los Programas y Planes de Desarrollo Estatal y Municipal
- d) Impulsar el crecimiento en general de manera económica, turística, cultural, educativa, salud, seguridad social y regional que requieren los municipios del Estado de Jalisco

5. Cobertura Geográfica

A los 125 Municipios del Estado de Jalisco.

6. Población objetivo

Habitantes de las localidades elegibles de los municipios del Estado de Jalisco.

7. Características de beneficios

7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

Obras públicas y servicios relacionados a través de:

- a) Obras de infraestructura municipal o regional, a cargo del Municipio.

8

- b) Aportación económica a los Municipios para obras públicas y servicios relacionados con las mismas

7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

El monto asignado será de conformidad con los proyectos validados y necesidades presentados a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

7.3. Temporalidad

La inscripción de los proyectos concursables, deberán ser registrados en "Banco de Proyectos" de la Subsecretaría de Planeación, será a más tardar el 28 de febrero del presente año y las acciones deberán estar concluidas hasta un mes antes del término de la administración Municipal, en caso de no haber concluido las acciones autorizadas, se deberá de reintegrar el recurso no ejecutado, que no se encuentre efectivamente devengado, así como los rendimientos financieros que se generaron, a más tardar el día 15 de Enero de 2019.

8. Beneficiarios

8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

Los criterios para priorizar las acciones de obra pública y servicios relacionados, será de orden cronológico conforme al momento de registro, revisión, validación técnica, conformación de expediente de los proyectos solicitados a la Dirección General Sectorial, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

8.2. Derechos y obligaciones

El Gobierno del Estado tendrá derecho a solicitar:

- Información sobre el estado que guardan las gestiones además de recibirlas
- Solicitar el Número de registro de las acciones en "Banco Estatal de Proyectos de Inversión Pública".
- Toda información que se requiera para la conformación del expediente técnico legal para determinar la viabilidad.
- Avances físico – financiero de las acciones.
- Expediente técnico de ejecución de obras conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamentos.
- Reintegro del recurso en caso de incumplimiento.

Y como obligaciones:

- Registrar el proyecto para su evaluación.
- Validar acción o servicio sobre el proyecto ejecutivo.
- Transferir el recurso y/o ejecutar la obra según sea el caso.
- Supervisar la ejecución de las obras y/o servicios conforme al calendario de obra.
- Remitir información a la Contraloría del Estado.
- Vigilar el cumplimiento de las acciones.
- Solicitar a la Contraloría del Estado o al Congreso del Estado, según sea el caso, que se requiera al municipio sobre el mal manejo del recurso público y el incumplimiento a los Convenios o acuerdos de colaboración que se celebren con el Estado.
- Proporcionar el acceso al Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP) para el reporte de los avances físico y financieros.
- Comprobar el 2% (dos por ciento) de los gastos indirectos señalados en el numeral 3.6 de estas Reglas de Operación.

El Municipio tendrá derecho a:

- Solicitar la suscripción en el Programa
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Y como obligaciones:

- Registrar y capturar los proyectos en la plataforma “Banco Estatal de Proyectos de Inversión Pública”, en la Subsecretaría de Planeación. <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/proyecta/>
- Destinar la totalidad de los recursos convenidos de conformidad con el proyecto
- Dictaminar los usos y destinos de suelo sobre la infraestructura o edificación y servicio conforme a los Programas y Planes de Desarrollo Urbano
- Tramitar ante las instancias correspondientes la asesoría técnica, autorizaciones, permisos, licencias, factibilidades que resulten necesarios para la realización de las acciones
- Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionamiento al término de los trabajos
- Informar quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el avance físico – financiero mediante el Sistema de Evaluación y Control de Infraestructura Pública (SECIP)
- Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, al Gobierno del Estado, a través de los representantes que se designen para la verificación, supervisión y control
- Reintegrar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos de las acciones que no se hubiesen ejecutado y requieran reprogramación a más tardar el 15 de enero de 2019.
- Reintegrar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados y devengados satisfactoriamente a la fecha límite; así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del programa
- Generar el padrón de beneficiarios
- Cumplir con las presentes reglas de operación

9. Procesos de operación o instrumentación

Los trámites se realizarán directamente en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en la Dirección de Gestión Metropolitana y Programas Especiales, con domicilio en Prol. Alcalde No. 1351, edificio B, 1º. Piso, en la Col. Miraflores, en Guadalajara, Jal., requisitos:

- Registrar y capturar los proyectos en la Plataforma “Banco Estatal de Proyectos de Inversión Pública” de la Subsecretaría de Planeación.
- Ingresar oficio de registro (SIOP)
- Certificación del Acta de Sesión de Ayuntamiento, donde se estipulen los acuerdos:
 - a) Autorizar a la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios, objeto de este programa, al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal y al responsable directo de la ejecución de las acciones (Director de Obras Públicas).
 - b) Referir las obras y/o acciones con asignación
 - c) Erogar los recursos al destino de las obras y/o acciones
 - d) Realizar las retenciones
 - e) Presentar los dictámenes correspondientes de usos y destinos del suelo

- La certificación del acta de sesión de Ayuntamiento deberá presentarse en 4 tantos en original y/o copias certificadas
- Proyecto validado por las instancias correspondientes, con sello y firma de los Responsables de Obras Publicas Municipal.
- Contrato de apertura de cuenta bancaria productiva específica, en el que se manejen exclusivamente los recursos del programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos
- Documento legal con el que se acredita la certeza jurídica del predio
- Dictámenes correspondientes a usos y destinos del suelo, respecto a las acciones a realizar
- Una vez cubiertos en su totalidad los requisitos, se procede a la firma del Convenio
- Facturas (por obra), firmadas y selladas por el encargado de la Hacienda Municipal

Transferencia de recursos:

- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública conforma el expediente para su entrega a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, después de haber cumplido correctamente con todos los requisitos.
- En caso de no existir observaciones, se remitirá a la Subsecretaría de Finanzas para su verificación y de no existir observaciones, se procederá a la transferencia del recurso en un plazo de 10 días hábiles

10. Indicadores de desempeño y resultados

Resumen Narrativo	Nombre	Descripción	Método de Calculo
Contribuir a mejorar la infraestructura, económica, turística, cultural, educativa, salud, seguridad, social y seguridad regional. Y en generar todas aquellas que estén comprendidas dentro de este Programa en mejora del Estado	Tasa de municipios beneficiados con recurso y/o obra ejecutada en el 2017 con relación al 2016	Variación de municipios beneficiados con recurso y/o obra ejecutada del 2016 al 2017	$\{(Número\ total\ de\ municipios\ beneficiados\ en\ el\ 2017 / número\ total\ de\ municipios\ beneficiados\ en\ el\ 2016) - 1\} * 100$
Población de los municipios beneficiados cuenten con la asignación de recurso y/o ejecución de diferentes obras	Porcentaje de municipios beneficiados con recurso y/o obra ejecutada en el Estado de Jalisco	Pobladores de los diferentes municipios que cuenten con infraestructura y/o recurso para la misma en su municipio con respecto a los demás municipios del Estado de Jalisco	$(Total\ de\ municipios\ beneficiados\ del\ Estado\ en\ el\ año\ 2017 / total\ de\ municipios\ del\ Estado\ de\ Jalisco\ total\ de\ habitantes\ de\ la\ localidad) * 100$
Infraestructura y entrega de recurso para la ejecución de obra en los diferentes municipios beneficiados	Total de recurso entregado y/o de obra ejecutada por municipio en el Estado de Jalisco	Total de recurso entregado y/o de obra ejecutada por municipio	$(Número\ total\ recurso\ entregado\ y/o\ obra\ ejecutada\ en\ el\ año\ 2017 / número\ total\ de\ municipios\ en\ el\ Estado\ de\ Jalisco)$

11. Evaluación

11.1. Agenda de evaluación

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, podrá en cualquier momento contratar asesoría externa para la supervisión, verificación y seguimiento del Programa, contemplado dentro del 2% (dos por ciento) de los gastos indirectos, señalados en el numeral 3.6 de estas Reglas de Operación, que se aplicará a través de administración directa por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional, así como la Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Infraestructura Carretera, Dirección General de Infraestructura Rural, Dirección General Sectorial, Urbana, Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

12.1. Padrón de beneficiarios

La información correspondiente a las obras asignadas mediante este programa, será publicada en la página oficial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como en la página de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en su portal de transparencia.

El Padrón de beneficiarios se podrá consultar ante la Instancia Ejecutora, en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de las obras apoyadas por el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de auditoría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias y por la Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública podrá solicitar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la reprogramación de recurso a otro ente público cuando así se determine.

SEGUNDO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa FOCOCI en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

A T E N T A M E N T E

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
Secretario de Infraestructura y Obra Pública
(RÚBRICA)